



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2022-011

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA 2020-002 Y ESTABLECER UNAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto del 2020 establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en parte que el alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

(b) ...

(c) ...

...

(n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal reconoce la importancia de la labor de nuestros empleados y la necesidad de mantener un lugar de trabajo saludable y libre de riesgos.

POR CUANTO: Por ello, ante la reciente pandemia del COVID-19 adoptamos distintas medidas como: Orden Ejecutiva 2020-002, el Protocolo para el Manejo del Escenario Laboral, proveer equipo de protección personal, campañas de vacunación, trabajo remoto, bonificación por trabajo presencial durante la pandemia, entre otros. De otra parte, al ser una enfermedad novel y la posibilidad del surgimiento de enfermedades similares en el futuro consideramos apropiado la creación de una política pública para la atención de enfermedades contagiosas.

POR TANTO:

YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Autorizar el establecimiento de medidas ante los brotes de enfermedades contagiosas en el momento que se estime necesario, en congruencia con las recomendaciones del CDC, Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, PR OSHA del Departamento del Trabajo, la(el) Epidemióloga(o) Municipal y cualquier otra entidad competente en el área de la salud. Se decretará mediante comunicación oficial a todos nuestros empleados las recomendaciones, responsabilidades y los momentos de implantación de dichas medidas. Sin embargo, ante la posibilidad de contagios por COVID-19, Influenza, Micoplasma y cualquier otra enfermedad contagiosa se recomiendan las siguientes medidas de prevención:

1. Practicar el lavado de manos con frecuencia, particularmente luego de actividades en las cuales el contacto con gérmenes es significativo. Si no dispone de agua y jabón, utilizará desinfectante de manos que contenga al menos 60% de alcohol.
2. Mantener higienizado las estaciones de trabajo, vehículos, los equipos y perillas de las puertas, entre otras.
3. El personal de mantenimiento, como mínimo dos veces al día limpiará y desinfectará las áreas con alto volumen de tráfico, los baños, entre otros, que identifique. Utilizarán productos de limpieza que estén aprobados por EPA y que sean eficaces para la eliminación de virus y bacterias en las superficies.
4. Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con agua y jabón o utilice desinfectante de manos. Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la mascarilla.
5. Permanecer en su hogar y contacte especialistas de salud si presenta algún síntoma como: fiebre, tos, dolor de garganta, escalofríos, falta de olfato y gusto, entre otros.
6. Al momento de identificar que algún empleado obtuvo un resultado positivo al COVID-19 o alguna enfermedad contagiosa, deberá comunicarse con el área de Bienestar, Salud y Seguridad Laboral de la Oficina de Recursos Humanos.
7. Minimice la realización de reuniones y actividades presenciales. De ser estrictamente necesarias, evite el contacto cercano, incluyendo, pero sin limitarse a saludos de mano, besos y abrazos.

SECCIÓN 2DA.: Ante las enfermedades contagiosas es responsabilidad de los Secretarios(as), Directores(as) y Supervisores(as):

1. Orientar a los empleados que estén bajo su supervisión sobre las Guías de Prevención y esta Orden Ejecutiva, clarificar las dudas y hacer cumplir el misma.
2. Velar y garantizar que sus empleados(a), contratistas y clientes cumplan con las medidas de prevención descritas en esta Orden Ejecutiva.
3. No permitir el acceso a las áreas de trabajo a los empleados que presenten síntomas relacionados a enfermedades contagiosas.
4. No se permite en el lugar de trabajo de los empleados sus hijos(as), familiares y/o amigos para permanecer en el área durante la jornada laboral.
5. Referir al área de Bienestar, Salud y Seguridad Laboral los casos de empleados que presenten síntomas o tengan un resultado positivo en una prueba diagnóstica.
6. Notificar a la Oficina de Recursos Humanos toda acción de incumplimiento con la orden ejecutiva y medidas de prevención que pongan en riesgo la salud y seguridad de los empleados y visitantes promoviendo la propagación y el contagio del virus.

 **SECCIÓN 3RA.:** En el caso de los empleados(as) deberán ser responsables de:

1. Notificar de inmediato a su supervisor(a) si presenta síntomas relacionados a enfermedades contagiosas.
2. Cumplir con todas las medidas de prevención.

SECCIÓN 4TA.: La Oficina de Recursos Humanos educará sobre las medidas de prevención, determinará los procesos de cuarentena o aislamiento según recomendación del Departamento de Salud de Puerto Rico, tramitará las licencias correspondientes y tomará acciones correctivas o medidas disciplinarias contra aquellos empleados que hagan mal uso de las licencias disponibles o incumplan con las disposiciones definidas para prevenir la propagación de cualquier enfermedad contagiosa y pongan en riesgo la salud y seguridad de los compañeros de trabajo y visitantes.

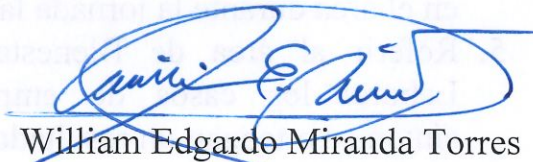
SECCIÓN 5TA.: De otra parte, el beneficio de la licencia especial para la atención del COVID-19 estará vigente para su uso en una sola ocasión mientras dure el estado de emergencia decretado desde la firma de esta Orden Ejecutiva. La misma es sin cargo a ninguna licencia para la utilización de todo aquel empleado que, según certificación médica o prueba de laboratorio sea diagnosticado con el COVID-19. Dicha licencia será por diez (10) días laborables contados a partir del primer día que el empleado presente síntomas o tenga un resultado positivo de prueba de antígenos o molecular.

SECCIÓN 6TA.: La Administración Municipal promoverá el diseño e implantación de una política de trabajo a distancia en aquellos puestos elegibles como una alternativa para promover la efectividad y la disminución de los riesgos de contagio en el área de trabajo.

SECCIÓN 7MA.: Copia de esta Orden será remitida al Departamento de Recursos Humanos para dar a conocer su contenido y velar por que se ejecute según dispuesto.

SECCIÓN 8VA.: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia a partir de su firma.

Aprobada hoy, 29 de julio de 2022, en Caguas, Puerto Rico.



William Edgardo Miranda Torres
Alcalde